



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, Marzo once (11) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47-058-40-89-001-2.020-00099-00, EJECUTIVO DE ALIMENTOS, De la señora ROSARIO PATRICIA GARCIA BARRIOS Representante del menor IVAN FERNANDO TORRES GARCIA, contra CARLOS EULER TORRES.

Se decide sobre el escrito de Reposición que presenta el demandado CARLOIS EULER TORRES, este Juzgado no Repone teniendo en cuenta que el Título valor aportado cumple con los requisitos formales, así mismo téngase el escrito presentado por la parte Demandada como Excepciones, basado en que éste no es abogado, solicitó Reposición, donde tenía que presentar escrito de las Excepciones, por tanto el Juzgado lo acoge así, y, al efecto.

Se corre traslado de las Excepciones a la parte Demandada por término de diez (10) días, a la parte Demandante al tenor del artículo 443 C.G.P. paras que ser pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ